ORDENANZA Nº 3144

VISTO:

La necesidad de continuar la obra de Gas Natural iniciada en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

I) Que por Ordenanza Nº 3004 se autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites tendientes a lograr la inscripción de la Municipalidad en el Registro de Empresas Constructoras de obra de gas de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. Lo cual se concretó bajo el registro CBA348.

II) Que es necesario precisar el alcance y mecanismo de ejecución de la obra de gas natural a realizarse en una segunda etapa en la ciudad de Morteros.

III) Que la mencionada obra se solventará con el aporte de los vecinos a través de una contribución por mejoras, correspondiendo definir sistema de cálculo y forma de pago de la misma.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: DISPONESE la ejecución de la Obra de Red de Gas Natural en las manzanas C02-S02-M071 (parcela 015); M069 (parcelas 012, 014, 015, 022 a 025); M068 (parcelas 007 a 010 y 021 a 025); Mz067 (parcelas 004 a 007); Mz066 (parcelas 013 a 018 y 030 a 031); Mz113 (parcelas 009 a 013); Mz064 (parcela 001); Mz063 (parcelas 005 a 012); Mz 062 (parcelas 001 y 012); Mz061 (parcelas 001 y 005 a 006), comprendiendo todas las parcelas ubicadas sobre la vereda norte de calle Pte. Perón de la Ciudad de Morteros, en el ámbito que se especifica en el Plano DC 01438/005 de Distribuidora de Gas del Centro S.A. que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

Art.2º: Las obras y trabajos a ejecutar comprenden:

a) La confección de los planos generales y de detalle, tanto de proyecto como

conformes a obra;
b) Computo métrico y presupuesto oficial;
c) Memoria descriptiva;
d) Zanjeo de veredas y calzadas;
e) Rotura de calles y su reconstrucción o en lo posible tuneleo de las mismas;
f) Tendido de cañería de distribución, derivaciones domiciliarias y obras complementarias y accesorias;
g) Reposición de contrapisos y/o veredas afectadas por la obra.

Art.3º: Las obras referidas en el artículo primero se ejecutaran por Administración Municipal, por parte de la Empresa Municipal de Gas y se realizarán a partir de los proyectos ya ejecutados y/o en ejecución.

Art.4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido en la legislación vigente:

a) La mano de obra en forma global y/o por ítem, con equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también la responsabilidad emergente de la relación laboral del personal a su cargo.
b) Los materiales necesarios para la ejecución total de la obra.
c) El proyecto, los planos conforme a obra, la Dirección Técnica, los servicios de asesoramientos profesionales, la promoción y seguimiento de la ejecución de la obra y todas las actividades necesarias para obtener un flujo económico que garantice el normal desarrollo de la obra.

Art.5º: La programación, ejecución de las obras y la supervisión del cumplimiento de los convenios que se realicen, estará a cargo de la Secretaria de Obras, Servicios y Vivienda del Municipio, quien por sí o por intermedio del Director Técnico que designe, tendrá a su cargo el control sobre la eficiente ejecución de los trabajos y la correcta determinación del sistema de cálculo de esta contribución.

Art.6º: DECLÁRASE de interés público y pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras, el monto total de los trabajos y materiales, incluyendo estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación del servicio, asesoramiento legal y contable, y todos aquellos que hagan al objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles señalados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art.7º: SISTEMA DE CÁLCULO DE LA CONTRIBUCION POR MEJORAS:

Metros Tributarios: se tomarán los metros de frente de cada parcela beneficiada por dicha obra, siendo ocho metros (8m) el mínimo a tributar. Cuando existan lotes que posean más de un frente se tomará un 50% de la suma total de los frentes tanto para parcelas en esquina como para parcelas con contrafrentes.

En aquellos inmuebles que por sus planos y/o por su efectivo uso, corresponden a viviendas, negocios y/o locales independientes ya sea que se encuentren o no afectados por el régimen de propiedad horizontal, aunque se encuentren en etapa constructiva y/o de regularización de planos, se aplicará en base a la cantidad de metros lineales de frente de cada PH o unidad de Vivienda en la medida que se pueda determinar su frente, considerando siempre como mínimo, un frente de ocho (8) metros para cada PH y/o Unidad de Vivienda, según lo constatado por la Secretaría de Obras, Servicios y Vivienda y por la Dirección de Catastro de esta Municipalidad.

Los edificios públicos (Escuelas, Dependencias Policiales, Dependencias Municipales, Clubes Deportivos) tributarán el equivalente a 15 mts. de frente independientemente de los metros reales de cada parcela.

Valor Tributario: El costo tributario por metro lineal de frente de red, de la contribución por mejoras legislada por esta ordenanza, es equivalente al importe de Pesos Tres Mil Setecientos Dieciséis con Ocho Centavos ($3.716,08.). El costo total de la obra sin servicios domiciliarios es de $4.725.000 que corresponden a 1.090,00 mts de red a ejecutar.

Al importe resultante de multiplicar el valor tributario por los metros de frente afectados, se le adicionará a cada parcela edificada y con casilla de gas colocada, según lo constatado por la Secretaria de Obras, Servicios y Vivienda, el costo del servicio que asciende a la suma de pesos nueve mil ($9.000).

El costo tributario por metro lineal de frente de red, así como el costo del servicio serán analizados y podrán ser actualizados cada seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, por una comisión creada al efecto de conformidad a las observaciones realizadas por el equipo técnico de la obra.

Art.8º: Cada propietario frentista abonará el valor determinado como deuda de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, según las siguientes formas:

Planes de Pago:

a) Contado, con un doce por ciento (12%) de descuento sobre el valor determinado como deuda de la obra.

b) Tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con descuento de seis por ciento (6%) sobre el valor determinado como deuda de la obra.
c) Seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.
d) Doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales devengarán un interés de financiación dispuesto en la tarifaria anual.
e) Dieciocho (18), veinticuatro (24) o treintaiséis (36) cuotas mensuales y consecutivas, ajustables semestralmente según el costo de financiación del crédito otorgada por el gobierno provincial para la realización de la obra de infraestructura de gas.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de pago que resulten de la aplicación de la presente ordenanza aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

El solo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago del íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

La recaudación de la presente contribución por mejoras estará a cargo de la Municipalidad de Morteros.

Art.9º: A los efectos de iniciar la recaudación de la contribución por mejoras creada por esta ordenanza, la Municipalidad confeccionará los Certificados de Deuda de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de cálculo establecido en el artículo Nº7 y con las modalidades dispuestas en los artículos Nº11 y Nº12, todos de la presente ordenanza.

Art.10º: El nombre de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas.

La obligación de pago comenzará en las fechas de vencimiento determinadas por el Departamento Ejecutivo, aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse.

Art.11º: La Municipalidad efectuará la notificación a los contribuyentes con la copia del Certificado de Deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, en el domicilio tributario declarado al Municipio, cuando el mismo se

encuentre en la localidad; o mediante carta certificada con aviso de recepción con intervención de la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad.

En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

Art.12º: Los contribuyentes que no hubieran recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la Municipalidad de Morteros, para requerir y verificar el certificado de deuda.

Art.13º: Los contribuyentes tendrán un plazo de diez (10) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda y deberán optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionan en el certificado de deuda. Transcurrido el plazo previsto, sin que haya comparecido el contribuyente o no haya formulado observación alguna, se considerará aceptada la liquidación de la deuda, liquidándose la deuda en seis (6) cuotas tal como se establece en el artículo 8.c) de la presente Ordenanza.

El certificado así emitido constituirá título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.

Art.14º: Cuando se hubieren formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, tales pedidos deberán ser resueltos por la Secretaría de Obras, Servicios y Viviendas y la Secretaría de Economía y Finanza dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados desde su interposición.

Art.15º: El ingreso de los fondos provenientes de créditos otorgados y/o el aporte de los vecinos para la ejecución de esta obra, como así también los gastos que demanden la realización de las mismas serán imputados a las cuentas que se creen al efecto en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.

Art.16º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.